

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que se recibió de la parte demandante subsanación de la reforma de demanda. Sírvase proveer.

Cali, enero 14 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

**Auto Interlocutorio No.008
76001-31-03-013-2021-00157-00**

Cali, enero catorce (14) de del año dos mil veintidós (2022).

VISTO el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de reforma de la demanda es procedente, de acuerdo con lo normado en el artículo 93 del C. General del Proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la **REFORMA DE LA DEMANDA** que formula la parte actora dentro de las presentes diligencias, respecto de los hechos y pruebas.

SEGUNDO: De la reforma de la demanda **CÓRRASE** traslado a la parte demandada, por la mitad del término inicial, es decir, por el término de **DIEZ (10) días hábiles**, notificación que deberá surtirse conforme lo previsto en el 806 de 2020 junto con la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

JJ.